MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN A.J.Nº 2358/2013

A: DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS, MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: ABOG. ROCIO FERNANDEZ DE BRITEZ, DIRECTORA GENERAL.
DIRECTORA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF: PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE **EL ART. 1º DE LA RESOLUCION S.G.Nº.811 POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCION Nº 02/2013 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL HOSPITAL SAN JORGE Y HOSPITALES GENERALES"**

FECHA: /OCTUBRE/2013

Con relación al proyecto de resolución de referencia la Dirección General de Asesoría Jurídica manifiesta:

Que por el referido proyecto de resolución se pretende rectificar parcialmente el Artículo 1º de la Resolución S.G.Nº 811/2013 por la cual se adjudica la contratación directa por la vía de la excepción Nº 02/2013 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL HOSPITAL SAN JORGE Y HOSPITALES GENERALES", en cuanto al Lote 19, el cual había sido declarado desierto en la Resolución S.G.Nº 811/2013 en razón de que el Item 1 superó en un 82% el precio referencial.

Al respecto, la Ley Nº 2051/2013 "De Contrataciones Públicas" en su **Artículo 30.- "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA:** *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley..."*

Que sin embargo, analizando la totalidad de los ítems que componen el lote 19, sumando los precios de ambos, se observa que el precio ofertado es inferior al precio estimado del lote, lo cual sumado a la necesidad de contar con los citados reactivos, consideramos que la máxima autoridad puede rectificar la Resolución S.G.Nº 811/2013 en cuanto a la adjudicación del Lote 19.

Abog. Rocio F. de Britez
Directora General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. Y B.S.

ANTONIO ALA VILLA
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. Nº 5388

Analizado el proyecto de Resolución no se observa entre los fundamentos expuesto en el considerando que el precio referencial del lote 19 es inferior al precio estimativo del lote, sumando los precios de ambos ítems.

Por tanto, conforme a lo expuesto, la Dirección General de Asesoría Jurídica es de opinión que S.E. el Sr. Ministro puede dictar la Resolución correspondiente por la cual se rectifica la Resolución Nº 811/2013 en cuanto a la adjudicación del Lote 19, previa inclusión en el referido proyecto de resolución del siguiente texto:"*Que al sumar los precios ofertados de los ítems que componen el Lote 19 se constata que los mismos son inferiores a los precios estimativos del Lote*".

ES MI DICTAMEN.

Abog. Rocio P. de Britez
Directora General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

ABOGADO
MATRICULA C.S.J. Nº 5898